

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281 -2019-MDI**

Independencia,

21 JUN. 2019

VISTO, el Expediente Administrativo N° 07189-2019, de fecha 15 de abril del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, su modificatoria Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, mediante el Artículo N° 80° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Municipalidades, *materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras*

Que, el Artículo 112° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Participación Vecinal, prescribe que: *“Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información”*. En el Artículo 117° - Comités de Gestión, agrega que: *“Los vecinos tienen el Derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de Gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y Gestiones de Desarrollo Económico. En la Resolución Municipal se señalarán los aportes de la Municipalidad, los vecinos y otras instituciones”*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2009-MDI/A aprueba el Reglamento para el **Reconocimiento y Registro de las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento – JASS del ámbito del Distrito de Independencia que consta de IV Títulos, II Capítulos 10 artículos y 05 Disposiciones Transitorias, el mismo que a fojas cuatro (04) forma parte integrante de la presente Ordenanza.**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2015-MDI, la Unidad de Participación Ciudadana se encargará de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, mediante la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por Decreto Legislativo N° 1240, se establecen normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalando el marco a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural, y con el **Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA** se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en adelante el TUO del reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, modificado por el **Decreto Supremo N° 016-2015-VIVIENDA**;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281 -2019-MDI

Que, mediante el Artículo 6° de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que; **“Corresponde a las Municipalidades Provinciales administrar los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción a través de organizaciones comunales u otras modalidades de gestión alternativas que establezca el ente rector, en aquellas comunidades rurales que se encuentran fuera del ámbito de responsabilidad de una EPS, y sólo en los casos y condiciones previstas en la presente Ley, su Reglamento y normas complementarias;**

Que, mediante el **acuerdo con el literal c) del Artículo 169° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Servicios de Saneamiento, corresponde a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un Libro de Registro de Organizaciones Comunales;**

Que, mediante el **Informe N° 031-2019-MDI/GSPyGA/SGGA/ASB/JATM** de fecha 05 de junio del 2019, que deviene del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento además teniendo en cuenta la solicitud presentada por el representante de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del BARRIO DE ACOVICHAY, Distrito de Independencia-Huaraz-Ancash, quien solicita la **Inscripción del Directorio de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del BARRIO DE ACOVICHAY, del Distrito de Independencia-Huaraz-Ancash,** estando los requisitos de forma y fondo tales como: **copia fe datada del Acta de Reunión Ordinaria para la Renovación de la Junta Directiva; el Acta de aprobación del Estatuto del Comité Gestión de Apoyo al Plan Específico Barrio de Acovichay; copia del último Acuerdo de Asamblea nombrando a los integrantes del Consejo Directivo y Fiscal de la JASS de fecha 31 de marzo del 2019, adjuntando la Nómina de los Miembros del Consejo Directivo; copia del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los miembros del Consejo Directivo de la JASS; Memoria Descriptiva de los Servicios de Saneamiento; Libro de Padrón de Asociados; copia fe atada de la Resolución de Alcaldía N° 316-2018-MDI con el que se reconoce el anterior Consejo Directivo y Croquis de Ubicación;**

Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, Asesoría Jurídica, Servicios Públicos, Gestión Ambiental, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR A LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) del BARRIO de ACOVICHAY, DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH en el Directorio Municipal de las JASS, de acuerdo al Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 011-2009-MDI/A: Reglamento; para el Reconocimiento y Registro de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281 -2019-MDI

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER oficialmente a los Miembros del Nuevo Consejo Directivo de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL BARRIO DE ACOVICHAY, DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH a partir de 31 de marzo del 2019 hasta el 31 de marzo del 2021, por un periodo de 02 años y al Fiscal por el periodo de 03 años, de acuerdo a su Estatuto, conformado de la siguiente manera, como establece el Acta de Elecciones de los nuevos Miembros del Consejo Directivo de la (JASS) del Barrio de Acovichay; (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN);

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	DANIEL MAURICIO ROMERO ALBERTO	31662117
02	SECRETARIO	JUSTINO FELIX ALBINO JAMANCA	31611730
03	TESORERA	DOMINGA CHAUCA AGUILAR DE YANAC	31606157
04	VOCAL I	JOSUE NICANDRO CARHUAPOMA ESPINOZA	31612401
05	VOCAL II	FIDENCIO EDMUNDO AGUILAR HUAMAN	31768509
06	VOCAL III	ENILIA NICOLAZA SOLIS CAUTIVO	31617384

Como Fiscal fue elegido:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
ROSA CARMEN MORALES ANGELES	FISCAL	31660744

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento perteneciente a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental inscripción de la JASS en el Libro de Registro de Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, así como prestar el apoyo y la orientación requerida para su adecuado funcionamiento, con notificación de las partes.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

FSC/Vemp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Fidencio Sánchez Caunuro
Fidencio Sánchez Caunuro
ALCALDE